



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 238-** Aprobación inicial de la modificación de los artículos 22, 23, 25 y 46.B.4 y adición del artículo 46.A.-5 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas. **Pag 4123**
- 242-** Aprobación del proyecto de "Actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de rhynchonphorus ferrugineus (picudo rojo) en Ceuta" y encomienda de gestión a la Empresa de Transformación Agraria S. A. (TRAGSA) para la ejecución del citado proyecto. **Pag 4123**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 243-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Rabea Mohamed Tonsi, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 4126**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 241-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes de la II convocatoria de ayudas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag 4126**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA

- 239-** Citación a Fogasa, relativa a Ejecución Provisional 113/2015. **Pag 4131**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

- 240-** Notificación a D^a. María José Ortiz Abdelkader, en Expediente 9/2015 Libertad Condicional. **Pag 4131**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

238- El Pleno de la Asamblea, en Sesión Ordinaria resolutive celebrada el pasado día 23 de febrero de 2016, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos - 22, 23,25 y 46.B.4- y adición del art. 46.A.5 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, cuya redacción es la siguiente:

Art. 22.- Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla durante el periodo que abarcan los meses de mayo a septiembre. En los espigones existentes en las playas podrá realizarse durante todo el año siempre que exista una distancia de al menos 30 metros hasta la orilla.

Art. 23.- La realización de la actividad de pesca desde los espigones durante los meses de mayo a septiembre solo podrá realizarse de 21:00 a 9:00 horas.

Art. 25.- En casos excepcionales, tales como ferias, concursos etc., podrá autorizarse la práctica de la pesca durante los meses de mayo a septiembre, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que se establezcan por los representantes de la Ciudad Autónoma.

Art. 46.B.4.- Practicar la pesca en época, lugar u horario autorizado.

Art. 46.A.5.- Practicar juegos de palas, pelotas, etc..., así como cualquier otra actividad, juego o ejercicio que pueda causar molestias al resto de usuarios.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el supuesto que no se presenten reclamación o sugerencia se entenderá aprobada definitivamente, debiéndose publicar la modificación con el correspondiente texto refundido en el BOCCE y, entrando en vigor en el plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir de su publicación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 15 de marzo de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO
(Decreto de Presidencia 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

242-. A N U N C I O

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 21 de marzo de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29/10/2009 se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25/11/2010.

SEGUNDO.- El Consejo de Ministros en su reunión celebrada el pasado 16/10/2015 adoptó acuerdo aprobando los criterios de distribución y los compromisos financieros resultantes de la Conferencias Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural (08/06/2015) figurando en el apartado "Lucha contra plagas" una colaboración con la Ciudad de Ceuta cifrada en 200.000 € para la erradicación de plaga del *Rhynchophorus ferrugineus*.

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 28/01/2016 solicita de la Intervención de Fondos la tramitación de expediente de generación de crédito por importe de 200.000 €, en la partida de Gastos de Sanidad Vegetal.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por el anterior importe (08/032016 número de documento 12016000016921; aplicación presupuestaria 009/1724/22699).

CUARTO.- Se ha incorporado al expediente proyecto de actuaciones preventivas y de control y erradicación de la plaga de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) elaborado por TRAGSA.

Con fecha 02/03/2016 se recibe informe nº 55/16 elaborado por los Servicios Técnicos de OBIMASA, en el que tras estudiar el documento presentado, estiman procedente su aprobación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- En el ordenamiento jurídico español la encomienda de gestión se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), respecto del procedimiento general y en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, respecto de la contratación.

La Abogacía General del Estado en circular 6/2009 determina que “tras la promulgación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha de entenderse modificado el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el sentido de que este último precepto ya no puede entenderse referido a las encomiendas de gestión de contenido materialmente contractual, es decir, a las encomiendas de gestión que tengan por objeto la realización de una prestación propia de un contrato de obras, suministro o de servicios a cambio de una contraprestación económica”.

La figura de encomienda de gestión prevista en el artículo 15 LRJ-PAC queda circunscrita a “aquellas actividades o actuaciones que por su contenido sean ajenas a la legislación de la contratación pública y no guarden relación con ella”, mientras que la prevista en los artículos 4.1.n) y 24.6 LCSP queda limitada a “aquellas actuaciones que consistan en la realización de prestaciones propias de contratos de obras, suministro y servicios a cambio de una contraprestación económica” [José María Santacana Gómez Interventor Delegado en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en Revista “Cuenta con IGAE”, Diciembre 2010, nº 25].

En el caso que nos ocupa, se trata de este último tipo de encomienda de gestión ya que la prestación que se pretende llevar a cabo entraría dentro de las previstas en la legislación de contratación.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301] deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación “Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen a sus medios propios, cualquiera que sea su cuantía” [apartado II.1.4].

SEGUNDA.- TRAGSA tiene por objeto la prestación de servicios relativos a la conservación del medio ambiente (Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 1 TRLCSP).

Dicha empresa tiene la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de ella (Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 2 TRLCSP). En similares términos se pronuncia el artículo 2.1 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA.

La Ciudad de Ceuta se asimilará a las Comunidades Autónomas a tenor de lo previsto en el artículo 2.1 RD 1072/2010, de 20 de agosto.

TRAGSA prestará, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, entre otras, la función de prevención y lucha contra las plagas [Disposición Adicional Vigésima Quinta apartado 4.e) LCSP]. Como se ha indicado en los Antecedentes de este informe jurídico, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29/10/2009 se dicta Orden que declara la existencia de plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad de Ceuta, siendo modificada por otra de fecha 25/11/2010

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1072/2010, de 20).

TERCERA.- Se tramitará expediente que contendrá al menos los siguientes actos y documentos:

- a) Memoria u otro documento técnico y, la valoración de las correspondientes actuaciones mediante su presupuesto (art. 4.1 RD 1072/2010, de 20 de agosto).
- b) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- c) Informe de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos de la Ciudad.

d) Aprobación de la memoria y documentos técnicos (art. 4.2 RD 1072/2010, de 20 de agosto).

e) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por tener atribuida competencia en materia de sanidad vegetal de las especies de la familia “palmae” (Decreto del Presidente de fecha 04/12/2014).

f) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente y el director designado para la actuación a realizar (art. 4.3 RD 1072/2010, de 20 agosto). Además contendrá la indicación de que no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

g) Publicación de la resolución de conformidad con el artículo 15.3 LRJ-PAC.

CUARTA.- La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad es competente en materia de sanidad vegetal de las especies de la familia palmae, según asignación de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 22/06/2015 (BOCCE Extraordinario nº 11, de 23/06/2015).

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se aprueba proyecto de “ACTUACIONES PREVENTIVAS Y DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE RHYNCHONPHORUS FERRUGINEUS (PICUDO ROJO) EN LA CIUDAD DE CEUTA”.

SEGUNDA.- Se aprueba la encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: 200000.00 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas aplicables para determinar las actuaciones desarrolladas por TRAGSA, aprobado por la Comisión, regulada en el art. 3.8 del Real Decreto 1072/2010 (Resolución de la Subsecretaria de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 30/07/2015; BOE 01/08/2015/2011, nº 183).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 009/1724/22699 del presupuesto para 2015.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de esta resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico, haciendo efectivas mediante transferencias bancarias.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. José Luis Ruíz García, Técnico de OBIMASA, y, en caso de ausencia D. Ricardo Ugarte Pérez técnico también de la citada entidad.

f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento de su objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

TERCERA.- Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

CUARTA.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda.

QUINTA.- Cumplimentar lo previsto en Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301]

SEXTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

SÉPTIMA.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el

artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARIA GENERAL,

Y SOSTENIBILIDAD.

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

AUTORIDADES Y PERSONAL

243- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 27 de marzo, a partir de las 14:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 23 de junio de 2015,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad, doña Rabea Mohamed Tonsi, desde el próximo día 27 de marzo, a partir de las 14:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL PRESIDENTE,

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Juan Jesús Vivas Lara.

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

241-. PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.

“PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020”

Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y TIC’s”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de diciembre de 2015 se publicó en el BOCCE nº 5.533 la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la que se aprueba el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

La ya citada resolución resuelve en su apartado Tercero convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las

ayudas y subvenciones públicas destinadas a financiar la participación, asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas diseñadas en el marco de esta medida, estableciéndose los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOCCE, hasta el día 29 de enero de 2016.
- Segundo plazo: desde el 01 de febrero de 2016 hasta el 29 de febrero de 2016.
- Tercer plazo: desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2016. (Anulado por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 17 de febrero de 2016 –publicada en el BOCCE nº 5.552 de fecha 01/03/2016-)

Segundo.- Se han presentado al **segundo plazo de la II Convocatoria** un total de 65 solicitudes, acompañadas de los documentos preceptivos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y la convocatoria.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2016, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en el plazo de solicitud indicado.

Tal y como consta en el informe del Comité Técnico de Evaluación, la evaluación se realizó conforme a los criterios personales, laborales y sociofamiliares, establecidos en la base 10 del documento regulador, asignándoles la puntuación correspondiente para establecer la prelación de concurrencia. A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE Nº 5.555, el 11 de marzo de 2016, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2016, se cita a todos los/as solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución Provisional para realizar las pruebas de nivel en materia de lengua inglesa y de TIC's.

En virtud de lo establecido en la base 11 del documento regulador, la verificación del nivel de inglés de los/as destinatarios/as, se llevará a cabo a través de la realización de pruebas de nivel en lengua inglesa. La realización de la indicada prueba tendrá carácter obligatorio, y la no asistencia a la prueba derivará en la pérdida del derecho a la subvención. Del resultado de estas pruebas resulta:

- Solicitantes presentados/as: 50
 - Nivel principiante **A1**: 35
 - Nivel elemental **A2**: 13
 - Nivel intermedio **B1**: 2

- Solicitantes excluidos/as: 13

La citada base 11 del documento regulador, establece que corresponderá a PROCESA la configuración de los grupos y la asignación del programa formativo a desarrollar por los destinatarios/as finales de la actuación. En base a la misma se distribuyen las plazas, entre los distintos niveles formativos, de la siguiente manera:

- Nivel principiante **A1**: 25 plazas
- Nivel elemental **A2**: 13 plazas
- Nivel intermedio **B1**: 2 plazas

Quinto.- Con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 10 de marzo de 2016, Dña. Chaima Chouktou Dris, provista con N.I.F. 45116604V, cuya solicitud resultó provisionalmente admitida en la citada Propuesta de Resolución Provisional, ha presentado renuncia a participar en el segundo plazo de la II Convocatoria de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, por encontrarse como admitido provisionalmente en otra acción formativa.

Igualmente, con fecha de registro de entrada, en esta Sociedad, 18 de marzo de 2016, D. Muhammad Yasin Abderrahman Chaib, provisto con N.I.F. 45121993H, cuya solicitud resultó provisionalmente en reserva en la citada Propuesta de Resolución Provisional, ha presentado renuncia a participar en el segundo plazo de la II Convocatoria de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, por encontrarse como admitido provisionalmente en otra acción formativa.

Sexto.- Se autorizó el gasto correspondiente a esta convocatoria por importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

A los plazos de solicitud, señalados en el punto primero, se le ha otorgado un importe de 43.200 € para el primer plazo, 43.200 € para el segundo y 21.600 € para el tercero, resultando de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, en virtud del cual, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

- II.** Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- III.** Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de diciembre de 2015, publicada en el BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015, mediante la que se aprueba el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través de la mejora de su capacidad en materia de lengua inglesa y TIC's, y se aprueba la correspondiente convocatoria pública para la presentación de solicitudes, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.
- IV.** Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- V.** Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- VI.** Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar de manera definitiva, en calidad de admitidos, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO I**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

SEGUNDO: Aprobar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias de la actuación y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, en calidad de reservas, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación, en los términos ya detallados en el apartado anterior y que se relacionan, por nivel formativo, en el **ANEXO II**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

TERCERO: Denegar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatorias y en la convocatoria -BOCCE nº 5.533, de 25 de diciembre de 2015-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de destinatarios/as finales de la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's, (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cuya relación, por acción formativa, se adjunta como **ANEXO III**, indicándose asimismo en el citado ANEXO la causa o causas de denegación.

CUARTO: Aceptar de manera definitiva, de conformidad con lo estipulado en los artículo 90.1 y 91.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las renunciaciones de Dña. Chaima Chouktou Dris, provista con N.I.F. 45116604V, y D. Muhammad Yasin Abderrahman Chaib, provisto con N.I.F. 45121993H, a participar en el segundo plazo la II Convocatoria 2015, en la actuación destinada a la formación en idiomas y TIC's (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Medida 8.2.2.3) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

QUINTO.- Acordar, de conformidad con lo establecido en la base 5.4 y 13 del documento regulador, la concesión al alumnado de una beca formativa, por importe total de 1.080,00 €, por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará a razón de 9 € por día de asistencia, efectuándose los pagos a mes vencido.

No se percibirá la beca los días de ausencia, tanto justificada como no justificada, a las acciones de formación, así en el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar del importe mensual el correspondiente a los días faltados, teniendo siempre en cuenta que el cobro de la beca se realizará a mes vencido.

Los/as solicitantes que han pasado a constituir la lista de reserva, y que fueran llamados a participar en la acción formativa por

haber quedado vacante/s, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, alguna/s de las plazas- siempre dentro del mismo plazo y convocatoria de la acción formativa para la que solicitaron su participación- podrán ser beneficiarios/as de la citada beca formativa en los términos establecidos en el párrafo anterior y siempre y cuando así lo estime pertinente el técnico responsable.

SEXTO.- Esta ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La ayuda será compatible con la percepción de subvenciones y ayudas para otra finalidad distinta que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

SÉPTIMO.- Condicionar la participación en el proceso formativo y el abono de la ayuda en concepto de beca formativa, al cumplimiento, por parte de los/as destinatarios/as finales, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Regulatorias de la actuación, publicadas en el BOCCE num. 5.533, de 25 de diciembre de 2015, siempre y cuando haya recaído Resolución Definitiva de concesión.

OCTAVO: La Propuesta de Resolución Provisional y la Propuesta de Resolución Definitiva no crearán derecho alguno a favor de los/as solicitantes propuestos/as como destinatarios/as finales de la actuación frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO: Conceder, en aplicación de lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación, el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad. La falta de aceptación expresa (comunicada por escrito, según modelo que figura en el Anexo III de las bases reguladoras de la actuación) supondrá la desestimación de la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

En Ceuta a 28 de marzo de 2016.

La Instructora

M^a Teresa Pérez Muñoz

ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				
NIVEL PRINCIPIANTE A1				
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (25)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
03-II-2-2015-I	45103159K	FATIA	AHMED MOHAMED	19
46-II-2-2015-I	45119290Y	ILIAS	SEBTI AHMED	10
51-II-2-2015-I	45112089G	RAQUEL	GALAN NOGUERA	9
01-II-2-2015-I	01648955Q	DAVID	BODAS LUQUE	5
06-II-2-2015-I	45116668Y	SARA	PEREZ ZUMAQUERO	5
08-II-2-2015-I	45110565K	FADUA	MAIMON EL ABDELLAOUI	5
11-II-2-2015-I	45124201H	FATIMA SORA	AHMED MOHAMED	5
12-II-2-2015-I	45120354N	CRISTINA	LOPEZ DE REYES	5
16-II-2-2015-I	45105825E	IMAN	MOHAMED KADDUR	5
17-II-2-2015-I	45110904S	JORGE	GALDEANO PARDO	5
23-II-2-2015-I	01647357M	HUNAIDA	AMAR AHMED	5
30-II-2-2015-I	45106929L	NARYIS	AHMED DUDOH	5
32-II-2-2015-I	49566177G	FATIMA ZOHRA	DARDAB MOHAMED	5
33-II-2-2015-I	01648199L	NARYIS	AHMED ACHRAYAH	5
34-II-2-2015-I	45108566T	NIHAD	AHMED MOJTAR	5
36-II-2-2015-I	45107791F	DUNIA	MOHAMED HOSSAIN	5
37-II-2-2015-I	45151531R	SIHAM	ABDEL LAH MUSTAFA	5
41-II-2-2015-I	45150500M	MOHAMED	EL MOUSSAOUI ABDESELAM	5
43-II-2-2015-I	45106539C	MOHAMED	HICHOU ABDELAH	5
45-II-2-2015-I	45104242T	MOHAMED	AHMED MUSTAFA	5
55-II-2-2015-I	46399308M	JONATHAN	GOMEZ GUERRA	5
61-II-2-2015-I	45108967X	MUSTAFA	SALAH MOHAMED	5
64-II-2-2015-I	45120950X	MOHAMED	AKECHTAH LAYACHI	5
05-II-2-2015-I	45112068Y	JESUS	GARCIA FERNANDEZ	4
07-II-2-2015-I	45120959L	ABDEL-LAH	MOHAMED MOHAMED	4



ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				NIVEL ELEMENTAL A2
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (13)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
42-II-2-2015-I	01647011G	HANAN	AHMED CHAIB	9
14-II-2-2015-I	Y3341387F	MANFRED	NKWA TABENYANG	5
26-II-2-2015-I	45121180X	SIMON	BENCHIMOL BELILTY	5
28-II-2-2015-I	45108638A	SUAILA	MOHAMED MOHTAR	5
31-II-2-2015-I	45098995C	HANAA	MOHAMED GRIQUI	5
54-II-2-2015-I	45121085F	NISRIN	HADDU MOHAMED	5
57-II-2-2015-I	45106420Q	MOHAMED NAUFAL	EL ABADI ABDELKADER	5
22-II-2-2015-I	45116324F	ISMAEL	ABDESELAM MARTIN	4
27-II-2-2015-I	45112682E	PATRICIA	MEDINA QUEROL	4
63-II-2-2015-I	45109250V	MOHAMED REDAN	MOHAND EL MORABET	4
44-II-2-2015-I	45100012W	BILAL	HOUMISA TAIEB	3
18-II-2-2015-I	45118941W	ROCIO	RODRIGUEZ OBISPO	0
49-II-2-2015-I	45116797C	JORGE	VALERA BELUAR	0

ANEXO I				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				NIVEL INTERMEDIO B1
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO ADMITIDAS (2)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
35-II-2-2015-I	45119641N	SUMAYA	HOSSAIN HAMIDO	5
53-II-2-2015-I	45112005N	AISSA	SEDIRI ORTEGA	5

ANEXO II				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				NIVEL PRINCIPIANTE A1
SOLICITUDES PROPUESTAS COMO RESERVAS (10)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	PUNTUACIÓN
13-II-2-2015-I	45113589D	MOHAMED NABIL	JAMMAR AHMADU	4
29-II-2-2015-I	45120035S	MOHAMED YAUAD	MOHAMED MOHAMED	4
56-II-2-2015-I	45117121E	BILAL	AHMED EL HICHOU YAZIJI	4
58-II-2-2015-I	45100496A	SAMRA	AKALAI AMAR	4
24-II-2-2015-I	45116042R	SALVADOR	ROMERO MARTIN	3
40-II-2-2015-I	45111478Z	FATIMA SOHORA	ABDELKADER BENYAYA	3
50-II-2-2015-I	45111966L	MONICA	BARRERO RANDO	3
15-II-2-2015-I	45108787Z	ELENA	MONTERO JIMENEZ	0
20-II-2-2015-I	45102704A	MARIA DE LA LUZ	PEÑA COCA	0
48-II-2-2015-I	45114984R	FCO JOSE	SEPULVEDA TORRES	0

ANEXO III				
FORMACIÓN EN IDIOMAS Y TIC'S (II CONV. 2º PLAZO)				
PROPUESTA DE SOLICITUDES DENEGADAS (13)				
Nº EXPTE.	NIF/NIE	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE DENEGACIÓN
04-II-2-2015-I	45121130Y	MOHAMED	LAYACHI LAARBI	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
02-II-2-2015-I	45122224L	HALLAR	MOHAMED HOSSAIN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
10-II-2-2015-I	45110222T	SAMRA	OUNJLI AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
52-II-2-2015-I	01647569X	NAWAL	CHAKKOUH HADDU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
60-II-2-2015-I	45121033R	MOHAMED	ABDELKADER BEN AL-AL	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
19-II-2-2015-I	45093139Y	LLAWAD	MERROUN MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
21-II-2-2015-I	45110553D	SUFIAN	ABDESELAM AHMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
38-II-2-2015-I	45111496D	MIGUEL ANGEL	LOPEZ CAMACHO	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
59-II-2-2015-I	45116305B	JOSE	GONZALEZ LOPEZ	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
09-II-2-2015-I	45104449T	YUSEF	ABDELAH ABDERRAHAMAN	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
25-II-2-2015-I	77423036E	ALICIA	PRIETO GRANJA	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
47-II-2-2015-I	46153720B	SOUHAIL	MARIN MARROU	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL
65-II-2-2015-I	45117243Y	SHAIMA	AL-LAL AHMED MOHAMED	NO REALIZA PRUEBAS DE NIVEL

En Ceuta a 28 de marzo de 2016.

La Instructora

M^a Teresa Pérez Muñoz

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA**

239-. EDICTO

D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Habiendose suspendido la anterior comparecencia por no constar citación al FOGASA, se señala nuevamente para la celebración de dicha comparecencia el día 27 de abril a las 12.20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecisiete de Marzo de dos mil dieciséis-.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

240-. EDICTO

Don **ANA BELÉN NIETO FERNÁNDEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000009/2015 por LIBERTAD CONDICIONAL relativos a **MARÍA JOSÉ ORTIZ ABDELKADER**, en el que se dictó AUTO en fecha 17.02.2016 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE relativo al Interno MARÍA JOSÉ ORTIZ ABDELKADER con NIS 2011031689 dejando nota bastante en los libros registro”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a **MARÍA JOSÉ ORTIZ ABDELKADER** de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de Marzo de dos mil dieciséis.

Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— o —